

PARAUTA	1.500.000	750.000	582.450
PERIANA	19.000.000	9.500.000	7.377.700
PIZARRA	10.497.500	5.248.750	4.076.179
PUJERRA	2.350.000	1.175.000	912.505
RIOGORDO	20.049.000	10.024.500	7.785.027
RONDA	35.148.070	17.574.035	13.647.995
SALARES	1.900.000	950.000	737.770
SAYALONGA	4.850.000	2.425.000	1.883.255
SEDELLA	2.358.000	1.179.000	915.611
SIERRA DE YEGUAS	13.323.324	6.661.662	5.173.447
TEBA	21.110.314	10.555.157	8.197.135
TOLOX	7.700.000	3.850.000	2.989.910
TORROX	15.900.000	7.950.000	6.173.970
TOTALAN	3.767.030	1.883.515	1.462.738
VALLE DE ABDALAJIS	29.861.125	14.930.562	11.595.074
VELEZ MALAGA	45.486.305	22.743.153	17.662.333
VVA. DE ALGAIDAS	19.000.000	9.500.000	7.377.700
VVA. DE TAPIA	9.500.000	4.750.000	3.688.850
VVA. DEL ROSARIO	17.100.000	8.550.000	6.639.930
VVA. DEL TRABUCO	19.330.000	9.665.000	7.505.839
VIÑUELA	7.000.000	3.500.000	2.718.100
YUNQUERA	<u>18.999.666</u>	<u>9.499.833</u>	<u>7.377.570</u>
TOTAL	932.217.520	466.108.761	361.980.063

ANEXO

Título: Aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en la recaudación de ingresos locales. Legislación y jurisprudencia.
Beneficiario: Excmo. Ateneo de Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Importe de la subvención: 500.000 ptas.

Título: Régimen económico-financiero de Organismos Autónomos locales.
Beneficiario: Excmo. Ateneo de Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Importe de la subvención: 500.000 ptas.

Título: Régimen económico-financiera de Empresas Municipales.
Beneficiario: Excmo. Ateneo de Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Importe de la subvención: 500.000 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de marzo de 1991, por la que se autariza una subvención al Ayuntamiento de Motril para la rehabilitación del Teatro Municipal Calderón.

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención específica por razón de su objeto, por un importe de 169.481.254 ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.03.764.00.33A.2.0451 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención específica por razón de su objeto al Ayuntamiento de Motril (Granada), por importe de 169.481.254 ptas., de acuerdo con las siguientes anualidades:
1991: 28.240.000 Ptas.
1992: 84.740.000 Ptas.
1993: 56.501.254 Ptas.

Segundo. Con carácter previo al abono de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación de haberse cumplido las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el apartado 8 del artículo 19º de la citada Ley de Presupuestos.

Tercero. El importe de la subvención concedida será hecho efectivo previa presentación de las oportunas certificaciones mensuales de obra, expedidas por el Director de la misma y aprobadas por la corporación municipal. Asimismo, dichas certificaciones deberán presentarse ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes acompañadas de certificado expedido por el Sr. Interventor Municipal acreditativo de haber sido registrado en la contabilidad de la Corporación el pago de anteriores certificaciones abonadas, con expresión del asiento contable practicado, así como de que los fondos han sido invertidos total y exclusivamente en la ejecución de la obra para la que fueran concedidos.

Cuarto. La presente Orden se publicará o efectos de publicidad y cuantos otros procedan, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de doce viviendas de promoción pública, construidas en el término municipal de Santiponce (Sevilla). (SE 84/190).

29.- El Crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13'50%.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 30 -en relación con el 22- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de Julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

49.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, al

Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas al Ateneo de Sevilla para realizar estudios en materia financiera y tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en Orden de 1.3.91, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al Excmo. Ateneo de Sevilla que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 5 de junio de 1991.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces y Benjumea.

El artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 1991, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 12 viviendas de promoción pública en el término municipal de Santiponce (Sevilla), construidas al amparo del expediente SE-84/190.

Con la actuación singular propuesta se pretende, por una parte, realojar a las familias cuyas viviendas están afectadas por las excavaciones arqueológicas que se están llevando a cabo por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en el área de influencia del Teatro Romano de Itálica.

Por otra parte, se pretende compensar a otras familias por la reordenación en terrenos situados en la trasera de la calle Santo Domingo de Santiponce.

Por último, compensar por las expropiaciones en el área de influencia del Teatro y otros en concepto de indemnización por la compra del Sector Suroriental del Monasterio de San Isidro del Campo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecida en el artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como actuación singular la operación de adjudicación del grupo de 12 viviendas de promoción pública construidas en el término municipal de Santiponce (Sevilla), al amparo del expediente SE-84/190.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1991.— El Director General, Ignacio Mora Roche.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DEL GRUPO DE 12 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA CONSTRUIDAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTIPONCE (SEVILLA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-84/190.

Primera: Las viviendas señaladas con los números 3, 4, 5, 6, 12, 1 y 2 se adjudicarán en régimen de propiedad a través de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a los titulares de las viviendas afectadas por las expropiaciones llevadas a cabo a instancias de dicha Consejería en el citado municipio.

Segundo: 1) Las viviendas que a continuación se relacionan se adjudicarán en régimen de arrendamiento a las personas que se indican:

Vivienda nº 7: a D. Miguel Vega Durán.

Vivienda nº 8: a D. Ignacio Ruiz Rexac.

Vivienda nº 9: a D. José Florián Polic.

Vivienda nº 10: a D. José Medina Cruz.

Vivienda nº 11: a D. Manuel Castelo Martínez.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, a propuesta del Ayuntamiento de Santiponce, la elaboración de la lista definitiva de adjudicatarios, siguiéndose a partir de este momento el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial, se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de mayo de 1991, por la que se determinan los Oleicultores cuya producción de Aceite de Oliva es inferior a 500 Kgrs. de Aceite. (Continuación del BOJA núm. 44).